Naciones Unidas S/PV.6778



Consejo de Seguridad

Sexagésimo séptimo año

Provisional

6778ª sesión

Martes 5 de junio de 2012, a las 10.00 horas
Nueva York

Presidente:	Sr. Li Baodong	(China)
Miembros:	Alemania	Sr. Wittig
	Azerbaiyán	Sr. Mehdiyev
	Colombia	Sr. Osorio
	Estados Unidos de América	Sr. DeLaurentis
	Federación de Rusia	Sr. Karev
	Francia	Sr. Briens
	Guatemala	Sr. Rosenthal
	India	Sr. Hardeep Singh Puri
	Marruecos	Sr. Bouchaara
	Pakistán	Sr. Tarar
	Portugal	Sr. Cabral
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. McKell
	Sudáfrica	Sr. Mashabane
	Togo	Sr. Menan

Orden del día

Informes del Secretario General sobre el Sudán

12-35978 (S)





Se abre la sesión a las 10.10 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*habla en chino*): Dado que esta es la primera sesión que celebra el Consejo de Seguridad en el mes de junio de 2012, deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje en nombre del Consejo al Representante Permanente de Azerbaiyán, Excelentísimo Embajador Agshin Mehdiyev, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de mayo de 2012. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar mi reconocimiento al Embajador Mehdiyev y a su delegación por las grandes dotes diplomáticas con que guiaron la labor del Consejo durante el mes pasado.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

Informes del Secretario General sobre el Sudán

El Presidente (*habla en chino*): Con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo, invito al representante del Sudán a participar en esta sesión.

Con arreglo al artículo 39 del reglamento provisional del Consejo, invito al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, a participar en esta sesión.

El Consejo de Seguridad iniciará ahora el examen del tema que figura en el orden del día.

Tiene la palabra el Sr. Moreno-Ocampo.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Como dijera el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica Bruno Stagno Ugarte al dirigirse al Consejo de Seguridad en 2008, la promesa de "nunca jamás" se está poniendo a prueba en el Sudán (véase S/PV.5905).

Con la resolución 1593 (2005), el Consejo tomó la iniciativa de remitir a un tribunal permanente, ya existente, una situación relacionada con atrocidades constantes. Se tomó la decisióna consciente de la investigación judicial de los hechos y la identificación de los responsables no se llevara a cabo después de que finalizara el conflicto. De hecho, la capacidad de la Corte para ejecutar de inmediato su mandato fue un factor crucial mencionado por los miembros del Consejo al aprobar dicha resolución.

La investigación de Darfur supuso un enorme desafío para la Corte. Existían graves acusaciones sobre miles de delitos cometidos en un territorio vasto por las distintas partes. La Fiscalía llevó a cabo una investigación imparcial, recopilando los documentos recogidos por la Comisión de Investigación de las Naciones Unidas, así como los informes del propio Gobierno del Sudán, que incluso nos autorizó a interrogar a un general como sospechoso en Khartoum. A fin de respetar su deber de proteger a los testigos, la Fiscalía tuvo que investigar los delitos sin visitar el lugar donde se produjeron. Algunos miembros de la Fiscalía han viajado por todo el mundo para recopilar cientos de testimonios de víctimas y de testigos oculares que han huido del Sudán. La mayoría de nuestras pruebas son confidenciales para proteger la vida de los testigos y de sus familiares.

Durante la exposición informativa anterior (véase S/PV.6688), el Sudán cuestionó la validez de las pruebas. La Fiscalía está dispuesta a debatir el asunto en la sala del tribunal, en La Haya, o ante los magistrados. Es allá donde se habla acerca de las pruebas.

Diez magistrados, miembros de la Sala de Cuestiones Preliminares y de la Sala de Apelaciones, debatieron acerca de la validez de las pruebas recopiladas por la Fiscalía. Su conclusión fue que las fuerzas del Gobierno del Sudán habían cometido crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad en Darfur siguiendo una estrategia adoptada en las instancias superiores del aparato del Estado. La Sala de Cuestiones Preliminares identificó a las personas que debían responder ante la justicia y emitió órdenes de detención contra un dirigente de las milicias o de Janjaweed, Ali Kushayb, que estaba bajo las órdenes entonces del Ministro de Estado para el Interior, Ahmed Harun, el cual a su vez dependía del Ministro de Interior, Abdel Raheem Muhammad Hussein, cuyo superior, en última instancia, era el Presidente Al-Bashir. Quisiera aclarar que la responsabilidad de dichas personas no es una mera consecuencia de sus cargos oficiales. En todos los casos, la Fiscalía ha recogido información —y hay testigos que la corroboran— que describe en detalle su participación activa en la estrategia para cometer dichos crímenes: en la reunión de fuerzas, en la financiación, en la propia ejecución de los ataques, en la supervisión de las operaciones y en la protección de los atacantes.

Entre los cargos contra el presidente Al-Bashir se incluye el delito de genocidio. La Sala de Cuestiones Preliminares concluyó que Omar Al-Bashir actuó con la intención concreta de destruir parcialmente los grupos étnicos de Fur, Masalit y Zaghawa. La Sala de Cuestiones Preliminares consideró que en todos estos casos era necesario realizar detenciones con el fin de poner fin a la comisión de delitos.

La Corte ha cumplido su mandato judicial. Las pruebas recogidas desvelaron el funcionamiento del aparato del Estado utilizado para cometer genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra. Las personas sobre las cuales recae la mayor responsabilidad ya han sido acusadas. Ahora falta detenerlas.

De conformidad con la resolución 1593 (2005), el Gobierno del Sudán tiene la obligación jurídica de ejecutar las órdenes de detención. No obstante, el Presidente Al-Bashir está aprovechando su posición de poder para continuar con su estrategia y asegurar su propia impunidad y la de quienes siguen sus instrucciones. No hay información que permita suponer que los crímenes de lesa humanidad y genocidio han cesado.

En el informe se señala claramente que la estrategia del Presidente Al-Bashir incluye, en primer lugar, amenazas a la comunidad internacional para cometer nuevos crímenes en otras zonas del Sudán.

El segundo elemento incluye la negación de esos mismos delitos y de las violaciones en las aldeas y los campamentos, atribuyendo las matanzas al bandidaje y a los enfrentamientos esporádicos entre grupos rebeldes o a la reducción de su pertinencia a través de comparaciones estadísticas, así como atribuyendo las condiciones imperantes en los campamentos a distintos factores, como la sequía, la falta de semillas apropiadas o la falta de acceso a las tierras agrícolas.

El tercer factor de la estrategia del Presidente Al-Bashir que quisiera mencionar es que se trata de que la comunidad internacional se vea obligada a celebrar negociaciones interminables para poder tener acceso a las víctimas desplazadas.

El cuarto factor es la promesa permanente de negociaciones de paz. La comunidad internacional espera que se cumplan las promesas de los acuerdos de paz que sistemáticamente se pasan por alto, mientras las fuerzas del Presidente Al-Bashir perpetran más ataques y crean las condiciones para que se hagan nuevas promesas de acuerdos de paz.

El quinto aspecto es el anuncio de iniciativas de justicia, que solo se ve seguido por nuevos anuncios, no por medidas. Después de haber instituido mecanismos judiciales por más de siete años, el Gobierno del Sudán no ha llevado a cabo procesos en relación con los crímenes cometidos en Darfur.

El sexto elemento supone el desacato manifiesto de la autoridad del Consejo de Seguridad, incluso a través de anuncios públicos de que no se aplicarán las resoluciones del Consejo.

El Consejo es bien consciente de esta situación. Recientemente, el 17 de febrero, se aprobó la resolución 2035 (2012), en la que se exige que se ponga fin a las acciones militares, incluidos los bombardeos aéreos, así como a la violencia sexual y los ataques indiscriminados contra civiles. En la resolución también se expresa preocupación por los obstáculos interpuestos deliberadamente para la labor del Grupo de Expertos y de la Misión de las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). En la resolución también se exhorta al Gobierno del Sudán a que haga esfuerzos eficaces para garantizar la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional y para asegurar el acceso humanitario irrestricto. Hace algunos meses el Consejo también expresó su pesar al enterarse de que algunas personas vinculadas al Gobierno del Sudán y a los grupos armados de Darfur habían seguido cometiendo actos de violencia contra los civiles, obstaculizando el proceso de paz y haciendo caso omiso de las exigencias del Consejo.

Por tanto, la situación es clara. La ejecución de las órdenes de detención emitidas por la Corte producirá un cambio radical en Darfur. Un aspecto interesante de esta cuestión es que en una causa penal normal es difícil localizar a los fugitivos, pero en esta causa ha resultado fácil. El paradero de los cuatro prófugos vinculados a las causas de Darfur es conocido. Ali Kushayb permanece en Darfur, Ahmad Harun se encuentra en la residencia del Gobernador en Kordofán del Sur, Abdelrahim Mohamed Hussein se encuentra en su oficina en el Ministerio de Defensa en Jartum y Al-Bashir se halla en el Palacio Presidencial en Jartum. La fase siguiente de estas tres causas de Darfur es la detención de los acusados.

La imposibilidad de detener y entregar a los Sres. Harun, Kushayb y Hussein y al Presidente Al-Bashir constituye un desacato directo de la autoridad del Consejo. Corresponde al Consejo determinar las medidas que deberán adoptarse para garantizar que el Gobierno del Sudán acate las resoluciones del Consejo. La realidad es que los miembros del Consejo tienen que conciliar sus intereses nacionales con sus responsabilidades respecto de la paz y la seguridad. He sido testigo de casos en que lo han hecho. He sido testigo de la repercusión que tienen las decisiones del Consejo de Seguridad cuando se adoptan por consenso. Mi Oficina quisiera contribuir presentando una opción que el Consejo podría estudiar oportunamente.

La ejecución de las órdenes de detención en territorio sudanés es responsabilidad primordial del Gobierno del Sudán. No se debe autorizar a la UNAMID para que ejecute o contribuya a la ejecución de órdenes de detención. En lugar de eso, el Consejo podría evaluar otras posibilidades oportunamente, como pedir a los Estados Miembros de las Naciones Unidas o a las organizaciones regionales que ejecuten operaciones de detención en cumplimiento de las órdenes de detención emitidas por la Corte Penal Internacional. Entiendo que estas decisiones serían problemáticas, pero las víctimas recibirían un mensaje claro, a saber, que no se hace caso omiso de ellas. Los autores de delitos recibirán un mensaje diferente y claro, es decir, que no habrá impunidad.

El Presidente (*habla en chino*): Doy las gracias al Fiscal Moreno-Ocampo por su exposición informativa.

Tiene ahora la palabra el representante del Sudán.

Sr. Osman (*Sudán*) (*habla en árabe*): Sr. Presidente: Ante todo, quisiera expresar mi gratitud a su predecesor, el Representante Permanente de Azerbaiyán, y felicitarlo por la manera ejemplar en que dirigió la labor del Consejo el mes pasado. Lo felicito también a usted por haber asumido la Presidencia del Consejo este mes. Confiamos en que, con conocimientos ampliamente reconocidos, dirigirá la labor del Consejo con toda imparcialidad y justicia.

Para comenzar, quisiera dejar constancia de que nuestra participación en esta sesión no indica en modo alguno un reconocimiento de nuestra interacción con la Corte Penal Internacional. El Sudán no es parte en la Corte. Quisiéramos reiterar que estamos obligamos a participar para corregir la información errónea contenida en el decimoquinto informe de la Fiscalía, información que también fue incluida en informes anteriores. Este es el único motivo de nuestra participación.

Establecer un vínculo entre una entidad judicial y una entidad política, como entre el Consejo de Seguridad y la Corte Penal Internacional, no es una medida que contribuya a garantizar la justicia, y tal vez no debería explayarme sobre esa cuestión. Los expertos jurídicos siempre han hablado de la independencia del poder judicial, en particular de los poderes políticos. Eso es algo que sabría cualquier estudiante de derecho que esté cursando el primer año. Además, la relación contractual entre el Consejo de Seguridad y la Corte debería limitarse únicamente a las partes en el Estatuto de Roma. No es necesario que recuerde la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, piedra angular del derecho internacional, a quienes representan a la Corte. Un Estado que no es parte en una convención no tiene obligaciones en virtud de ella.

Quisiera añadir que la remisión del conflicto en Darfur a la Corte por el Consejo en virtud de la resolución 1593 (2005), calificándolo de amenaza a la paz y a la seguridad internacionales, no se basó en un argumento lógico sólido, ya que se trata de un conflicto interno que no traspasa las fronteras del Sudán. Por consiguiente, ni siquiera es una amenaza para la paz y la seguridad regionales, mucho menos para la paz y la seguridad internacionales. Por lo tanto, toda la cuestión se basa en meros motivos políticos planteados en el marco de la Corte por personas que obran en aras de programas políticos de ciertos Estados.

La Corte no es una de las entidades establecidas en virtud de la Carta de las Naciones Unidas. Por consiguiente, no es un órgano judicial de las Naciones Unidas. Se trata de una corte de los Estados partes en el Estatuto de Roma. Como ya he dicho, el Sudán no es parte en el Estatuto en virtud del que se fundó la Corte. Del mismo modo, ocho miembros del Consejo, fundamentalmente miembros no permanentes, tampoco son partes en el Estatuto.

Quisiera aclarar lo que para nosotros es la cuestión más importante en relación con la Corte Penal Internacional. Se trata de la conducta del Fiscal. En ese sentido, deseo citar, por segunda vez (véase S/PV.6688), las palabras de Condoleezza Rice, ex Secretaria de Estado de los Estados Unidos de América, sobre este tema.

(continúa en inglés)

> "Entre otros motivos, nos opusimos a la CPI porque su Fiscal no tiene que rendir cuentas ante ningún Gobierno. A nuestro juicio, esto era un problema de soberanía y una medida que se asemeja demasiado a un 'gobierno mundial' ("*No Higher Honor: A Memoir of My Years in Washington, pág.* 188.).

(continúa en árabe)

Lo que escuchamos decir hace apenas unos minutos al Fiscal confirma las palabras de la Sra. Rice. El Fiscal habla como si fuera el Presidente del mundo, dando instrucciones al Consejo de Seguridad y sugiriendo opciones sobre las que hablaría posteriormente. Incluso una somera evaluación de las palabras de la Sra. Rice sobre el Fiscal demuestra que ella tenía razón, porque se ha demostrado que en la práctica no existe un sistema de rendición de cuentas del Fiscal, lo cual lo aleja de la legitimidad y la profesionalidad jurídica. Todas las acusaciones formuladas – basadas en motivos políticos – de que lo que sucedió en Darfur fue depuración étnica han sido refutadas por el testimonio de destacadas figuras internacionales, quienes han negado que en Darfur se haya cometido el delito de depuración étnica.

En la sesión más reciente del Consejo sobre este tema señalé ese testimonio en detalle (véase S/PV.6688). Sin embargo, para que quede constancia, como el Fiscal está repitiendo los mismos argumentos, yo también desearía repetir algunos de los formulados por quienes han refutado esas acusaciones. Entre ellos figura el extinto Magistrado Antonio Cassisi, experto en derecho internacional y jefe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Darfur, quien negó que se haya cometido el crimen de depuración étnica. Compárese esa negación de tan destacado experto jurídico con las declaraciones formuladas por personas en la Corte que apenas comienzan sus carreras y están aprendiendo los fundamentos del derecho.

Entre quienes refutan las acusaciones figuran la Dra. Mercedes Taty y el Dr. Jean-Hervé Bradol, de Médecins sans frontières —ninguno de ellos es del Sudán, ni de África ni de Asia— quienes trabajaron en Darfur durante más de 10 años. Ellos afirmaron que en Darfur no se cometió el crimen de depuración étnica. El ex Enviado Especial de los Estados Unidos para la Paz en Darfur, Sr. John Danforth, dijo que las reiteradas acusaciones de que se había cometido el crimen de depuración étnica en Darfur no eran más que un pretexto para justificar la injerencia de los Estados Unidos en los asuntos internos del Sudán. Él tampoco es sudanés ni africano. Él goza de credibilidad, y su declaración será recordada por la historia y toda la humanidad. El portavoz oficial de la misión de investigación de los hechos de la Unión Europea —un europeo— también ha negado la comisión del delito de depuración étnica en Darfur.

Todas esas declaraciones están documentadas. Además de ellos, el ex Presidente de Nigeria, Sr. Obasanjo, y la ex Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Sra. Asma Jahangir, también han declarado que no se cometió el delito de depuración étnica en Darfur. Apelo a la sabiduría de los miembros del Consejo para que comparen los testimonios de figuras tan destacadas con las falsas acusaciones impulsadas por motivos políticos y personales.

Otra prueba más de la falta de credibilidad del Fiscal es que quien lea su informe comprenderá que está hablando de un Darfur distinto del que actualmente disfruta de estabilidad y seguridad. Ahora vemos en Darfur que el Sudán ha recorrido un largo camino en la aplicación del Documento de Doha para la Paz y que las autoridades han empezado a desempeñar sus funciones de conformidad con dicho acuerdo.

En el informe sometido al Consejo se reitera una información errónea, cuyo valor ha quedado superado por los acontecimientos que han tenido lugar sobre el terreno en Darfur. Por ejemplo, querría mencionar aquí lo que en el informe se denomina una falta de medidas judiciales nacionales. Eso es incorrecto. El Documento de Doha para la Paz, en el que se incluyen disposiciones claras en materia de justicia y reconciliación, es la mejor prueba de la determinación del Sudán de aplicar las medidas judiciales nacionales necesarias para investigar los crímenes perpetrados en Darfur. En el Documento de Doha se estipula incluso, en el párrafo 295, lo siguiente:

> "... la inmunidad de que disfrutan algunas personas en razón de su situación o sus funciones oficiales no debe dificultar la rápida administración de justicia ni impedir la lucha contra la impunidad".

Esa disposición se suma a otros compromisos establecidos en el Documento de Doha, concebidos con la finalidad de lograr la justicia y la reconciliación, como los dos vectores principales para el establecimiento de la paz en Darfur.

Esos mecanismos han empezado a funcionar en el contexto general del inicio de la labor de la Autoridad Regional de Transición de Darfur dirigida por el Sr. Tijani el-Sissi, quien representa a la coalición de 11 facciones que mantuvieron anteriormente una lucha armada contra el Gobierno. Todos ellos participan en el gobierno de Darfur; los dirigentes en Darfur son, por tanto, hijos de Darfur. Han participado en la labor de reconstrucción y en el regreso de los desplazados.

A la luz de todos esos avances positivos tangibles sobre el terreno, ahora es necesario que aquellos que hablan sobre Darfur pidan a la comunidad internacional que preste su asistencia a fin de completar la senda hacia la paz, en lugar de echar más leña al fuego, provocar inestabilidad o intimidar a los habitantes de la región.

En el Documento de Doha también se abordan otras cuestiones relacionadas con Darfur y se traza una hoja de ruta para su solución. La cesación de la violencia y el regreso de los desplazados, el establecimiento de

la paz y la estabilidad y la reanudación de la labor de reconstrucción son resultados – todos ellos – del Documento de Doha. A ese respecto, deseo citar las palabras del Enviado de los Estados Unidos para Darfur, Sr. Dan Smith, quien visitó Darfur hace unos pocos días. De hecho, viaja a Darfur casi cada mes. El Sr. Smith afirmó:

(continúa en inglés)

"... en 2003, el 18% de la población de Darfur vivía en zonas urbanas. Ahora alrededor del 50% de la población vive en dichas zonas".

(continúa en árabe)

Cuando presentamos tales hechos y citamos al Enviado de los Estados Unidos, el cual visita Darfur cada mes, ¿quién goza de mayor credibilidad? ¿Es acaso la persona que acabo de citar o aquella que nunca ha visitado Darfur? ¿Quién tiene mayor credibilidad en este caso?

Los acontecimientos positivos que se han producido en Darfur han sido reconocidos en un estudio, recientemente completado, realizado por la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID), en el que se concluye que deberían reducirse las unidades militares, lo que permitiría ahorrar 79,9 millones de dólares en el presupuesto de 2012-2013.

En vista de todo a lo que me he referido, ¿no hubiera sido mejor que el Fiscal tomara el camino justo y optimista, que está lleno de acontecimientos positivos, en lugar de remover el pasado, incitar al Consejo de Seguridad a que tome medidas contra el Gobierno del Sudán, tocar los tambores de la guerra e interferir, lo cual sólo provocará una mayor inestabilidad? Sólo se puede establecer la ley donde hay estabilidad y seguridad, y no guerra.

El Fiscal ha presentado hoy un nuevo enfoque, mediante el cual pretende instigar al Consejo a que tome medidas contra el Gobierno del Sudán. Sus argumentos se basan en las resoluciones del Consejo sobre el conflicto en Darfur. A ese respecto, otros dos organismos de las Naciones Unidas encargados de la aplicación de dichas resoluciones, el más importante de los cuales es el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, no han presentado al Consejo informes tan flagrantemente provocadores. El Consejo tiene ante sí los dos últimos informes del Secretario General sobre la situación en Darfur y la aplicación del mandato de la UNAMID, en los que se señala la disminución de la violencia y la reducción de los índices de delincuencia.

El Fiscal, al mencionar lo que él denomina la falta de cooperación del Gobierno del Sudán y su incumplimiento de las resoluciones del Consejo de Seguridad, ha pasado por alto deliberadamente la Carta de las Naciones Unidas y sus disposiciones relativas al respeto de la legitimidad de los Estados y su soberanía. Como ya he mencionado antes, también ha hecho caso omiso de las disposiciones de la Convención de Viena, que sostiene que todo Estado que no es parte en una convención no está vinculado a esta.

Si el Fiscal desea hablar de derecho, debería hablar verdaderamente de derecho; pero si está hablando de política y no de derecho, o si tiene otros motivos, eso es entonces otra cosa. ¿Por qué sigue el Fiscal confundiendo las cosas e incitando al Consejo de Seguridad a que tome medidas contra el Gobierno del Sudán, que ha sido capaz de cerrar el capítulo de la guerra en Darfur y dedicar todos sus recursos y su potencial a desarrollar esa región, reconstruirla y restablecer una coexistencia pacífica entre las distintas tribus que allí viven?

Condenamos y denunciamos de la manera más categórica las recomendaciones del Fiscal en las que pide al Consejo de Seguridad que adopte otras medidas jurídicas para ejecutar lo que denomina órdenes de detención, además de incitar al Consejo a que pida a los Estados Miembros de esta Organización y a las organizaciones regionales que hagan lo mismo.

Quisiéramos recordar que el Presidente de la República, Omer Hassan Ahmed Al-Bashir, fue elegido por el pueblo sudanés en elecciones que, según reconocieron las Naciones Unidas, organizaciones regionales, observadores europeos y el Centro Carter, fueron libres y democráticas. Quisiéramos recordar asimismo que hay otros dirigentes sudaneses acusados por el Fiscal que son miembros de un Gobierno elegido y que, por lo tanto, los ciudadanos del Sudán no dudarán en defender la soberanía de su país y los símbolos de su dignidad e independencia.

También quisiéramos recordar al Fiscal que amenazar con interferir en los asuntos de los Estados por la fuerza no hará que un pueblo libre ceje en su determinación, y que en la historia africana contemporánea abundan las pruebas en ese sentido. También quisiéramos señalar a la atención de la nueva Fiscal de la Corte la gravedad y el peligro del enfoque que ha seguido su predecesor.

Reitero que el Gobierno del Sudán continuará cooperando con el Consejo y con los mediadores, en particular el hermano país de Qatar, en los esfuerzos que se siguen realizando por establecer plenamente el proceso de paz y estabilidad en Darfur, teniendo en cuenta que la paz es una base necesaria para la estabilidad y la justicia, y reconociendo la importancia de garantizar la justicia, llegar a acuerdos y proporcionar compensación según lo estipulado en el Documento de Doha para la Paz en Darfur.

Quisiera concluir diciendo que el pueblo de Darfur ocupa un lugar importante en el corazón del pueblo del Sudán y que al Gobierno sudanés le preocupa más que a nadie que se hagan realidad sus aspiraciones, se sanen sus heridas y se alivie su amargura. Esperamos que el Consejo dé precedencia a la voz de la sensatez y la lógica y actúe partiendo de los principios fundamentales sobre los que se fundaron las Naciones Unidas: hacer justicia y ayudar a los Estados en sus esfuerzos por instaurar la paz y la seguridad.

Insto al Consejo a que ejerza presión e incluso adopte medidas punitivas contra los movimientos armados rebeldes de Darfur que se han negado a entrar en razón y a sentarse a la mesa de negociaciones. Esa debería ser la esencia de nuestros esfuerzos: continuar por la senda que hemos elegido y sentarnos con aquellos que han rechazado la paz y negociar con ellos, de manera que abramos un nuevo capítulo, en lugar de optar por una cultura de guerra y conflicto, que no lleva a la paz, ni a la justicia ni a la estabilidad.

Pido al Consejo que haga caso omiso de los llamamientos tendientes a que se adopten medidas que no servirán para lograr la estabilidad y la paz, que es el principal objetivo de las Naciones Unidas. Tengo la confianza de que así lo hará.

El Presidente (*habla en chino*): Tienen ahora la palabra los miembros del Consejo.

Mr. McKell (Reino Unido) (*habla en inglés*): Doy las gracias al Sr. Moreno-Ocampo por su informe, por explicar las medidas que la Corte Penal Internacional ha adoptado en los últimos siete años en relación con Darfur y por informarnos de las novedades en la labor de la Corte al respecto. El Reino Unido sigue apoyando esa labor y, ahora que su mandato se acerca al final, quisiera felicitar al Fiscal y a su equipo por los esfuerzos que han desplegado para que se haga justicia a las víctimas de este conflicto.

En los últimos seis meses, en Darfur no se ha progresado tanto como esperábamos. La investidura de la Autoridad Regional de Darfur en febrero fue un paso importante hacia la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur, como también lo fue la creación de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación, la Comisión de Tierras de Darfur y la Comisión Nacional de Derechos Humanos. Celebramos esos hechos. Sin embargo, la aplicación no ha progresado como se había previsto y esas autoridades aún no son instituciones que funcionen bien. La población de Darfur todavía no ve mejoras tangibles en su situación que se deriven de todo ello.

Una vez más, esperamos que el Gobierno del Sudán demuestre su compromiso con el Documento de Doha. Esperamos que el comité presidencial superior agilice su aplicación. Instamos al Gobierno a que cumpla con su compromiso de proporcionar fondos a la Autoridad Regional de Darfur, de manera que esta pueda crear unas instituciones bien estructuradas y dotadas de recursos que estén al servicio de la población de Darfur antes de que esta deje de tener esperanza en el Documento de Doha.

Instamos a aquellos movimientos que no hayan firmado el Documento de Doha a que apoyen su aplicación y a que colaboren de manera constructiva en el proceso de paz. Esperamos que todos los ciudadanos de Darfur participen en un diálogo interno y, según lo estipulado en el marco de la Unión Africana y las Naciones Unidas para facilitar el proceso de paz de Darfur, determinen ellos mismos la naturaleza de dichas consultas.

No obstante, todo esto se ve eclipsado por la violencia que se sigue registrando en Darfur. La situación de derechos humanos se deteriora, y hay denuncias constantes de violencia contra mujeres y niños, a menudo de naturaleza sexual o por motivos de género. Los ataques terrestres contra la población civil, el personal humanitario y los efectivos de mantenimiento de la paz continúan. En el último año, han muerto 10 soldados de mantenimiento de la paz y 20 han resultado heridos en nueve ataques contra la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Eso es indignante y debe condenarse. Es inaceptable que a la UNAMID se le siga negando el acceso y se le siga impidiendo investigar esos ataques. El Gobierno y los movimientos armados deben dejar de poner trabas al acceso de los agentes humanitarios a quienes más asistencia necesitan.

Dado que estas cuestiones tan preocupantes persisten, es especialmente pertinente que la Corte siga teniendo jurisdicción en Darfur y es fundamental que el Fiscal siga observando e investigando las acusaciones.

Con la orden de detención dictada contra el Ministro de Defensa del Sudán, Sr. Abdelrahim Hussein, por

crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, ahora hay cuatro órdenes de detención pendientes con respecto a las cuales el Gobierno del Sudán no ha hecho nada por ejecutar. En vez de ello, sigue obstaculizando la búsqueda de la justicia para el pueblo de Darfur. El Gobierno del Sudán tiene que cumplir la obligación establecida por el Consejo en la resolución 1593 (2005) de cooperar plenamente con la Corte Penal Internacional y sus investigaciones. Ninguna cita de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados o citas que se hagan de lo dicho por otras personas alteran ese hecho. Esa sigue siendo su obligación.

El Reino Unido ha pedido reiteradamente al Gobierno del Sudán que cumpla esa obligación y hoy reiteramos ese llamamiento. En efecto, instamos a todos los Estados a que cooperen con la Corte Penal Internacional para poner fin a la impunidad.

Para concluir, deseamos agradecer una vez más al Sr. Moreno-Ocampo sus esfuerzos desplegados por lograr la justicia para las víctimas de ese conflicto en los últimos siete años y, realmente, darle las gracias por todos los esfuerzos que ha realizado para poner fin a la impunidad durante el desempeño de su cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Sr. Bouchaara (Marruecos) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, permítame sumarme a mis colegas para agradecer al representante de Azerbaiyán la extraordinaria labor que llevó a cabo en el mes de mayo, así como para felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Le deseamos el mayor de los éxitos en el desempeño de sus responsabilidades. Asimismo, quisiera dar la bienvenida al Sr. Moreno-Ocampo y felicitar a la Sra. Fatou Bensouda. En todo nuestro continente se acogió favorablemente y con gran orgullo su elección para ocupar el cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional.

Marruecos respalda una solución política entre todas las partes con el fin de reducir el sufrimiento de los civiles. Reiteramos nuestro compromiso de observar los principios del derecho internacional humanitario y los derechos humanos. Asimismo, reiteramos nuestro compromiso de respetar la soberanía y la integridad territorial del Sudán.

Desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), la Corte Penal Internacional ha facilitado periódicamente al Consejo informes sobre la aplicación de esa resolución. En el decimoquinto informe presentado por la Corte Penal Internacional se exponen las principales medidas adoptadas por la Corte desde la aprobación de la resolución 1593 (2005), el 31 de marzo de 2005, y se evalúan sus decisiones.

Hoy podemos afirmar que la situación en Darfur está cambiando y que se han desplegado esfuerzos significativos con el fin de resolver el conflicto. Esos logros deben alentarse y apoyarse.

Marruecos acogió con agrado la firma del Documento de Doha para la Paz en Darfur y la puesta en marcha de la aplicación de las disposiciones que figuran en él. Ese ambicioso acuerdo aborda todas las cuestiones que dieron lugar al conflicto, como las medidas relativas a una redistribución equitativa del poder y de los recursos, las indemnizaciones, el regreso de los desplazados internos, la reconciliación y el mantenimiento del diálogo.

El hecho de que varios movimientos de insurgentes no hayan suscrito el acuerdo y la consiguiente inestabilidad dificultan su aplicación. Además, en virtud del Acuerdo se ha creado la estructura principal, a saber, la Autoridad Regional de Darfur. Sin embargo, la falta de fondos disponibles le impide comenzar sus actividades.

El Sudán es una antigua nación africana que, gracias a la riqueza de su historia, su cultura y su civilización, ha contribuido a la historia de todo el continente africano. La historia del Sudán no comenzó con el conflicto que ha arrasado el país; su historia se remonta a varios siglos y está estrechamente vinculada a la historia del continente.

El Sudán ha hecho grandes sacrificios en pro del Acuerdo General de Paz y del Documento de Doha para la Paz en Darfur. La decisión de la Corte Penal Internacional de acusar al Presidente Al-Bashir no se basa en un consenso internacional. La Organización de Cooperación Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados han cuestionado ese enfoque. La cooperación de los Estados que no son partes en el Estatuto de Roma también es un problema complejo desde numerosos puntos de vista.

La Liga de los Estados Árabes expresó claramente su posición respecto de la acusación del Presidente Al-Bashir tan solo unos días después de la adopción de la decisión por la Corte Penal Internacional, en su 21ª Cumbre, que se celebró en marzo de 2009 en Doha. La Liga de los Estados Árabes ha reiterado desde entonces su posición en diversas ocasiones.

Estimamos que el largo proceso que permitirá la vuelta a la paz y la estabilidad en Darfur no puede lograrse sin que todas las partes interesadas, las organizaciones regionales y los mecanismos de mediación en cuestión cooperen de manera eficaz y coordinada.

Sr. DeLaurentis (Estados Unidos de América) (*habla en inglés*): Ante todo, permítaseme agradecer al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, su valiosa exposición informativa de hoy sobre la situación en Darfur, así como sus contribuciones realizadas en los últimos nueve años con el objetivo de poner fin a la impunidad por los crímenes más graves que son motivo de preocupación para la comunidad internacional.

Preocupan profundamente a los Estados Unidos la situación en el Sudán y el papel que la impunidad permanente por los crímenes cometidos en Darfur ha desempeñado al impedir el logro de una paz justa y duradera para el pueblo del Sudán y la región.

Este es el decimoquinto y último informe del Fiscal presentado al Consejo de Seguridad sobre la situación en Darfur, que el Consejo remitió a la Corte Penal Internacional en 2005. El Fiscal ha intervenido ante nosotros en numerosas ocasiones para describir la labor de su Oficina en su intento por abordar las atrocidades sufridas por las víctimas del genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad en Darfur.

En efecto, desde la aprobación de la resolución 1593 (2005) y el comienzo de esos informes periódicos, se han recopilado numerosas pruebas y se han pedido y concedido órdenes de detención. El acontecimiento más reciente ha sido la orden de detención emitida contra el Ministro de Defensa, Abdelrahim Mohamed Hussein. Lo que es más importante, se han hecho promesas a las víctimas de que los crímenes de que han sido objeto no quedarán impunes y de que no se dejará de impartir la justicia que desean obtener.

Sin embargo, a fecha de hoy, no se ha hecho justicia. Es esencial que la Corte Penal Internacional enjuicie a los principales responsables de las atrocidades cometidas en Darfur. No obstante, como el Fiscal ha destacado, las personas contra las que se han expedido órdenes de detención de la Corte Penal Internacional en Darfur aún no han sido detenidas.

Hemos instado constantemente al Gobierno del Sudán y a todas las partes en el conflicto a que cooperen plenamente con la Corte Penal Internacional y su Fiscal. Sin embargo, siguen sin cumplirse las obligaciones dimanadas de la resolución 1593 (2005). Las iniciativas locales de rendición de cuentas, especialmente las acordadas en el Documento de Doha para la Paz en Darfur, siguen sin cumplirse en gran parte, y en Darfur y otras zonas del Sudán siguen produciéndose actos de violencia, donde ese tipo de conducta se repite y no se aborda.

El informe de hoy nos brinda la oportunidad de reflexionar sobre las medidas que podemos adoptar para fortalecer los esfuerzos internacionales desplegados para que los responsables de las atrocidades cometidas en Darfur rindan cuentas de sus actos. Coincidimos con el Fiscal en que la falta de progresos hasta la fecha en la ejecución de las órdenes de detención y en el enjuiciamiento de los máximos responsables merece un nuevo examen por el Consejo.

Estimamos que es un serio motivo de preocupación el hecho de que las personas que son objeto de órdenes de detención en relación con la situación en Darfur sigan en libertad y continúen viajando a través de las fronteras. Se trata de un ámbito en que la cooperación es especialmente fundamental.

Con ese fin, seguimos instando a todos los Estados a que se abstengan de prestar apoyo político o financiero a los sospechosos sudaneses contra los que se han expedido órdenes de detención de la Corte Penal Internacional y a que ejerzan presión diplomática en los Estados que invitan o acogen a esas personas. Respaldamos a los numerosos Estados que se niegan a acoger en sus países a los acusados por la Corte Penal Internacional y encomiamos a los que se han expresado en contra de los viajes continuos del Presidente Al-Bashir, incluido el que hará el próximo mes con ocasión de la Cumbre de la Unión Africana.

Por su parte, los Estados Unidos han seguido oponiéndose a las invitaciones, a la facilitación o al apoyo de los viajes de las personas en Darfur que están sujetas a órdenes de detención de la Corte Penal Internacional, y han seguido instando a otros Estados a hacer lo mismo. Quisiéramos acoger con agrado los esfuerzos adicionales desplegados por otros miembros de la comunidad internacional y lograr una mejor coordinación con ellos en relación con esos asuntos.

Alentamos al Consejo a que examine enfoques creativos y nuevos instrumentos. Como miembros del Consejo de Seguridad, podemos y debemos estudiar medidas adicionales que se podrían adoptar para llevar a cabo la labor de la Corte Penal Internacional en Darfur, ejecutar las órdenes de detención pendientes y garantizar el cumplimiento por los Estados de las obligaciones internacionales pertinentes. La persistencia de la impunidad y la falta de rendición de cuentas por la comisión de crímenes atroces acrecientan el resentimiento, las represalias y el conflicto en Darfur.

Nos preocupa profundamente la intensificación de la violencia en tres de los cinco Estados de Darfur desde la última exposición informativa que ofreció el Fiscal en diciembre (véase S/PV.6688). Una vez más, observamos que el Gobierno del Sudán sigue utilizando bombardeos aéreos, incluso de zonas civiles, en violación de las resoluciones aprobadas por el Consejo. Estamos muy preocupados por los delitos de violencia sexual y violencia por razones de género que se cometen en ese país.

También nos inquieta mucho la persistencia de la impunidad respecto de quienes atacan a efectivos de mantenimiento de la paz de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID). Desde el informe más reciente del Fiscal, la UNAMID ha sido atacada cuatro veces, y tres efectivos de mantenimiento de la paz han resultado muertos en esos ataques. Reiteramos nuestros llamamientos al Gobierno del Sudán para que investigue los ataques y enjuicie a los responsables. Observamos los avances logrados en las dos causas actuales contra rebeldes de Darfur, descritos en el informe del Fiscal.

Nos preocupa profundamente que persista la violencia en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul. Lamentablemente, en esas zonas hemos observado ejemplos concretos de que quienes evaden la rendición de cuentas con demasiada frecuencia contribuyen a generar nuevos ciclos de violencia. Como nos ha recordado el Fiscal, Ahmed Harun está sujeto a una orden de detención pendiente por presuntos crímenes cometidos en Darfur. Sin embargo, en lugar de enfrentar la justicia, el Gobierno del Sudán le ha encomendado el deber de prestar servicios como Gobernador de Kordofán del Sur, donde utiliza una retórica incendiaria que nos recuerda el tipo de retórica que utilizaba en Darfur, y aplica políticas que en las últimas semanas han causado el desplazamiento de casi 700 personas por día, mientras continúa bloqueando el acceso humanitario a las que quedan. Seguiremos presionando para que se realice una investigación fidedigna e independiente de las violaciones del derecho internacional que se cometen allí y exigiendo que los responsables sean enjuiciados.

Continuamos instando al Gobierno del Sudán a que cumpla sus compromisos contraídos en julio de 2011 a través del Documento de Doha para la Paz en Darfur a fin de que los mecanismos locales de justicia y rendición de cuentas se hagan realidad, incluso habilitando a su Fiscal Especial para los delitos cometidos en Darfur, estableciendo tribunales especiales para Darfur e invitando a observadores de la Unión Africana y de las Naciones Unidas para que supervisen los procesos que se efectúan en esos tribunales.

Para concluir, quisiéramos reiterar nuestro agradecimiento al Fiscal, Sr. Moreno-Ocampo, y a su Oficina por la labor que han realizado por promover la causa de la justicia para el pueblo de Darfur. Exhortamos a los miembros del Consejo de Seguridad y a la comunidad internacional a que adopten medidas concretas para velar por que verdaderamente se haga justicia en el Sudán y por que se ponga fin al ciclo de violencia e impunidad que impera en ese país.

Sr. Mashabane (Sudáfrica) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de junio, e igualmente quisiera expresar nuestra sincera gratitud a la delegación de Azerbaiyán por el modo en que dirigió la labor del Consejo en mayo.

Permítaseme expresar nuestro sincero agradecimiento al Sr. Luis Moreno-Ocampo por sus informes. Como este es su informe final al Consejo, también deseo sumarme a otros al expresar la gratitud de mi delegación por los esfuerzos incansables que ha llevado a cabo en los nueve últimos años. Le deseo el mejor de los éxitos en sus futuras actividades. Permítaseme también felicitar a la Sra. Fatou Bensouda, quien pronto asumirá el difícil cargo de Fiscal de la Corte Penal Internacional. Confío en que la Sra. Bensouda encabezará la lucha contra la impunidad con audacia e integridad.

Como Estado parte en la Corte Penal Internacional, Sudáfrica está plenamente comprometida con todos los objetivos del sistema del Estatuto de Roma, en particular con el doble propósito de combatir la impunidad mientras se promueve el mantenimiento de la paz, la seguridad y el bienestar del mundo. Estamos convencidos de que, después de todo, quienes han cometido crímenes internacionales deben rendir cuentas de sus actos. También estamos muy conscientes de que las víctimas, en cuyo nombre obramos, se verán decepcionadas si no realizamos todos los esfuerzos políticamente viables para facilitar el fin del conflicto. Únicamente poniendo fin al conflicto el pueblo de Darfur gozará de seguridad y podrá vivir con dignidad. Teniendo eso presente, consideramos que el Consejo debería utilizar a la Corte como un instrumento para promover el diálogo político en la búsqueda de la paz y la justicia en Darfur e, indudablemente, en todo el Sudán. Se deben respaldar en particular los esfuerzos de la Unión Africana.

Hemos tomado conocimiento de la decisión adoptada por la Sala de Cuestiones Preliminares de emitir una orden de detención contra el Ministro de Defensa del Gobierno del Sudán, Abdelrahim Mohamed Hussein, por 51 cargos de crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra. Observamos que esto ha tenido como resultado un aumento del número de órdenes de detención pendientes. También hemos tomado conocimiento de la decisión adoptada el 13 de diciembre de 2011 por la Sala de Cuestiones Preliminares sobre la falta de cooperación de dos Estados africanos en relación con el Presidente del Sudán. En ese sentido, hemos tenido la oportunidad de estudiar un comunicado de la Unión Africana emitido el 14 de diciembre de 2011 sobre la decisión de la Sala de Cuestiones Preliminares, en la que se plantean algunas cuestiones jurídicas.

Sudáfrica sigue muy preocupada por las acusaciones que figuran en el informe acerca de la persistencia del genocidio, los bombardeos aéreos, los ataques contra civiles, los crímenes de violencia sexual y por motivos de género y el reclutamiento de niños soldados. Esas acusaciones fortalecen nuestra determinación de encontrar urgentemente una solución política mediante la que se ponga fin a la violencia. Sudáfrica siempre ha promovido la adopción de un enfoque doble respecto de la situación en Darfur, mediante el que se reconozca no solo una vía judicial destinada a garantizar la rendición de cuentas y la justicia por los crímenes cometidos, sino también una vía política encaminada a lograr una paz duradera.

Nuestra búsqueda de la paz se inspira en el deseo de poner fin a los crímenes que se han cometido y a los que presuntamente todavía se cometen, y de que el pueblo de Darfur pueda tener seguridad y vivir en condiciones de dignidad. En nuestra búsqueda de la justicia y la rendición de cuentas, siempre se debería tener presente esa vía política. Después de todo, realizamos todos estos esfuerzos en aras de las víctimas. Por consiguiente, el alivio de su difícil situación debería ser una de nuestras principales preocupaciones.

El Consejo, como órgano al que incumbe la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, debe utilizar todos los instrumentos a su disposición para promover el diálogo político en la búsqueda de una solución amplia para el conflicto en Darfur. Solamente a través de una solución política general se logrará la paz. En ese sentido, el Consejo debe apoyar el marco de las Naciones Unidas y la Unión Africana tendiente a facilitar el proceso de paz en Darfur. El marco constituye una iniciativa clave para encarar las cuestiones pertinentes relativas al respaldo del Documento de Doha para la Paz en Darfur y llevar a las partes no signatarias a la mesa de negociaciones con el fin de promover la cesación de las hostilidades. Además, en él se aborda la importancia de apoyar el diálogo interno y las consultas entre los habitantes de Darfur.

De igual modo, en los esfuerzos encaminados a lograr la paz no se puede soslayar la exigencia de que se imparta justicia. Por consiguiente, exhortamos a que se apliquen las recomendaciones del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana sobre Darfur y, en particular, los métodos para garantizar la rendición de cuentas. Es importante que el Consejo adopte un enfoque estratégico al abordar los problemas que afronta el Sudán, ya que creemos que ese enfoque promovería allí la causa de la justicia y la paz a largo plazo.

Comprendemos la frustración del Fiscal ante el número de órdenes de detención emitidas contra acusados que no se han ejecutado. No obstante, deseamos advertir que estamos en contra de la posibilidad mencionada en el informe del Fiscal de utilizar la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) como un instrumento coercitivo para la ejecución de las órdenes de detención de la Corte Penal Internacional. Eso no solo sería incongruente con el mandato de la UNAMID, sino que también tendría un efecto negativo para la credibilidad de la UNAMID y pondría en peligro sus importantes objetivos relacionados con la paz, incluida la promoción de un acuerdo de paz. Si bien en el informe no se sugiere esa opción, nos preocupa la mera mención de esa posibilidad. En el informe no se menciona la posibilidad de solicitar a los Estados Miembros o a las organizaciones regionales que ejecuten las órdenes de detención. En la situación actual, en virtud del Estatuto, los Estados partes en la Corte Penal Internacional tienen la obligación de cooperar, mientras que incumbe al Gobierno del Sudán la obligación de acatar lo dispuesto en la resolución 1593 (2005). Debido al alcance limitado de esa resolución, ningún otro Estado está obligado a cooperar con la Corte en relación con la situación en Darfur. Observamos que el limitado alcance del deber de cooperar, como se estipula en la resolución 1593 (2005), tuvo por objeto específicamente tener en cuenta los intereses de algunos miembros permanentes del Consejo que tienen reservas acerca de la Corte. Por ello es improbable que el Consejo apruebe una resolución que exija la cooperación de todos los Estados Miembros en la ejecución de órdenes de detención.

Además, puesto que las organizaciones regionales no forman parte ni de la Carta de las Naciones Unidas ni del Estatuto de la Corte Penal Internacional,

nos resulta difícil concebir la posibilidad jurídica de obligar a las organizaciones regionales a hacer cumplir las órdenes de detención emitidas por la Corte. Si por organización regional la Fiscalía se refiere a que se activen dispositivos de seguridad regional para efectuar la detención de personas sobre las que pesan órdenes de detención, mi delegación considera que dicho proceso sería una propuesta peligrosa que podría empeorar una situación que es ya de por sí inestable.

Permítaseme concluir recordando que nuestro objetivo general debe ser aliviar el sufrimiento de los hombres, las mujeres y los niños sumidos en la violencia en el Sudán. Sería una farsa si nuestras medidas tuvieran como consecuencia el empeoramiento de las condiciones en que vive el pueblo de Darfur.

Sr. Briens (Francia) (*habla en francés*): En primer lugar, deseo dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, por su informe. Desde 2005 viene informando al Consejo de forma transparente acerca de la labor judicial que llevan a cabo la Fiscalía y la Corte. Dado que el próximo 18 de junio abandona su cargo, quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar la gratitud de Francia por su notable compromiso respecto de la lucha contra la impunidad, en particular en Darfur. Felicito también a la Sra. Fatou Bensouda por su elección para la Fiscalía. Estamos plenamente convencidos de que, bajo su dirección, la Corte Penal Internacional desempeñará su labor con la misma independencia y la misma imparcialidad.

En primer lugar, un recordatorio: fue el Consejo el que remitió la situación de Darfur a la Corte Penal Internacional mediante una resolución en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas. La Corte Penal Internacional no tomó cartas en el asunto por su propia cuenta. Fue el Consejo el que decidió que el Sudán y otros Estados Miembros de las Naciones Unidas debían cooperar con a Corte Penal Internacional en relación con esta cuestión.

El Consejo lo hizo por dos motivos. El primero era la magnitud de los crímenes cometidos en Darfur, algunos de los cuales eran crímenes contra la humanidad y de genocidio. El segundo era porque el Consejo aún otorga suma importancia a la responsabilidad por los crímenes cometidos y a la lucha contra la impunidad.

Volviendo al informe, en él el Fiscal recuerda que cuatro personas inculpadas por crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad, una de las cuales está acusada de genocidio, siguen evadiendo abierta y públicamente a la Corte, a pesar de las órdenes de detención emitidas contra ellos por la Corte Penal Internacional. El Presidente Al-Bashir, el antiguo jefe de la milicia, Sr. Ali Kushayb; el Ministro de Defensa, Sr. Mohamed Hussein, y el actual Gobernador de Kordofán del Sur, Sr. Ahmed Haroun, están en libertad. A pesar de que la justicia los persigue por la masacre de miles de civiles o de que han sido acusados de haber cometido un genocidio, siguen ocupando cargos clave y están en posición de ordenar nuevas matanzas.

Como se subraya en el informe, la impunidad los alienta a seguir los mismos métodos en Kordofán del Sur, donde se está produciendo una grave crisis humanitaria a puerta cerrada. A pesar de los esfuerzos del Gobierno por prohibir la presencia de observadores, todo el mundo es plenamente consciente de los bombardeos aéreos, la falta de atención médica básica, las detenciones arbitrarias, la violencia sexual y la obstrucción a la asistencia humanitaria en medio de una hambruna endémica. Que las autoridades sudanesas estén haciendo todo lo posible por ocultar esa situación no significa que debamos dejarnos engañar y dejar de asumir nuestras responsabilidades. La justicia internacional tiene que seguir su curso, demostrar que la amenaza contra los autores de esos delitos no es en vano y disuadir a otras personas de que tomen el mismo camino.

A fin de justificar que no se hayan ejecutado las órdenes de detención algunas personas han invocado el papel primordial de la jurisdicción nacional sudanesa. Por otro lado, el Fiscal, Sr. Moreno-Ocampo, desde que jurara su cargo, siempre ha demostrado un interés por el papel primordial que desempeñan las jurisdicciones nacionales en las situaciones que se encuentran ante la Corte Penal Internacional. El Fiscal ha examinado el trabajo de todas las jurisdicciones especiales creadas desde 2005 en el Sudán. ¿Y cuál es la conclusión? Que no han hecho nada. No pueden hacer nada porque todos los autores de los delitos gozan de total inmunidad. Recuerdo que esa fue también la conclusión del Presidente Mbeki en el informe del Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán (véase S/2011/816).

Actualmente, solo está en curso el proceso contra los jefes de los grupos rebeldes, Sr. Abdallah Banda y Sr. Saleh Jerbo, responsables del atentado contra la base de la Unión Africana en Haskanita. Se entregaron voluntariamente y han aceptado asumir las consecuencias de sus delitos.

Como se señala en el informe del Fiscal, la incapacidad de la comunidad internacional de llevar ante la justicia a los cuatro acusados es un desafío a la autoridad del Consejo de Seguridad, el cual solicitó, con la aprobación de la resolución 1593 (2005), que se hiciera justicia por los crímenes cometidos en Darfur. No se ha respetado la obligación de cooperar acordada por el Consejo. Como consecuencia de ello, el Fiscal ha exhortado al Consejo a examinar de nuevo la cuestión, pidiendo incluso a los Estados Miembros que se preparen para ejecutar operaciones de detención. Eso no es nada nuevo. Eso ya se ha hecho para los Tribunales Penales Internacionales para la ex Yugoslavia y para Rwanda.

Tal y como sugiere el Fiscal, el Consejo podría efectivamente examinar nuevas medidas jurídicas u operativas para garantizar la aplicación de sus resoluciones. El Consejo y los Estados partes en el Estatuto de Roma deben mostrar coherencia. No pueden acoger en su territorio a una persona sobre la cual recae una orden de detención de la Corte Penal Internacional sin proceder a su arresto. Recordemos que la obligación de cooperar se deriva no solo del Estatuto de Roma, sino también de la resolución 1593 (2005).

Sr. Cabral (Portugal) (*habla en inglés*): Permítaseme, en primer lugar, dar las gracias al Embajador Agshin Mehdiyev de Azerbaiyán y a su equipo por su eficiente presidencia durante el mes de mayo. Sr. Presidente: También deseo aprovechar esta oportunidad para expresarle el pleno apoyo de mi delegación a su Presidencia a lo largo de este mes.

Quisiera agradecer al Sr. Moreno-Ocampo su participación en la sesión de hoy, así como su informe acerca de la situación en Darfur, presentado de conformidad con la resolución 1593 (2005). Tal como se menciona en su informe, las causas de genocidio, crímenes contra la humanidad y crímenes de guerra presentadas ante la Corte Penal Internacional ilustran los peores incidentes que se produjeron en Darfur.

No obstante, a medida que examinamos el décimo quinto informe, seguimos viendo con gran preocupación que persisten los mismos obstáculos y dificultades que se mencionaron en informes anteriores. Las órdenes de detención emitidas por la Corte en dos de los tres casos aún no se han ejecutado. Parece que sólo en el tercer la justicia está siguiendo su curso dado que se prevé que el juicio contra los Sres. Banda y Jerbo, supuestos comandantes de las fuerzas rebeldes, comience en julio, tras la reciente confirmación de los cargos por la Corte.

Asimismo, en el frente nacional, no parece que se hayan emprendido iniciativas significativas para investigar los delitos que son competencia de la Corte Penal Internacional. Como se destaca en el informe, tras más de siete años de establecer diversos mecanismos judiciales, el Sudán no ha llevado a cabo ningún proceso nacional creíble en relación con esos delitos. Ello sucede a pesar de la preocupación claramente expresada por el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán en relación con la falta de voluntad política y las trabas constantes a la investigación y el enjuiciamiento nacionales.

Además, persiste la grave situación humanitaria sobre el terreno tras la expulsión, ordenada por el Gobierno, de organizaciones humanitarias. Según se informa, debido a la expulsión, o a la amenaza de expulsión de organizaciones que trabajan en el ámbito de la violencia sexual, ahora hay menos instituciones que ayudan a las víctimas de violaciones. Sin embargo, tal y como se destaca en el último informe presentado al Consejo por el Representante Especial del Secretario General sobre la Violencia Sexual en los Conflictos (S/2012/33), actualmente se siguen cometiendo delitos de ese tipo, y continúan sin recibir castigo, como pasa con otros delitos que siguen la misma pauta identificados por los magistrados de la Corte Penal Internacional, según se pone de manifiesto, lamentablemente, en informes recientes del Secretario General.

Gracias a su carácter judicial independiente, la Corte Penal Internacional sigue siendo un instrumento único para la prevención de conflictos, así como para asegurar tanto la justicia como la paz en la región. Para alcanzar dichos objetivos, la comunidad internacional, en nombre de la cual el Consejo de Seguridad remitió el caso a la Corte Penal Internacional, tiene un gran interés en garantizar que la Corte desempeñe plenamente su función. La cooperación es, por lo tanto, esencial. Sin la cooperación de todos los Estados Miembros, la Corte no puede desempeñar su papel.

No obstante, nos preocupa la continua falta de cooperación demostrada por las autoridades sudanesas en relación con las órdenes de detención pendientes. Destacamos de nuevo la necesidad de que todos los Estados aumenten su cooperación con la Corte con el fin de hacer cumplir dichas órdenes.

Por último, queremos dar las gracias al Fiscal, Sr. Moreno-Ocampo, por los esfuerzos que ha desplegado durante su mandato al frente de la Fiscalía. También queremos agradecerle el papel que ha desempeñado para fortalecer la Corte y promover una mejor

comprensión de su potencial, fortaleciendo así la conciencia de la comunidad internacional acerca de la contribución indispensable de la Corte al mantenimiento de la paz y la seguridad.

Sr. Osorio (Colombia): Sr. Presidente: Quisiera, en primer lugar, expresar mis felicitaciones a usted y a toda su delegación al asumir la Presidencia del Consejo en este mes de junio. La experiencia de sus previas presidencias nos demuestra que estamos en muy buenas manos. Asimismo, quiero agradecer al Embajador y a la delegación de Azerbaiyán la forma seria y tranquila en que condujo nuestros debates en el mes de mayo.

Quiero dar la bienvenida al Salón del Consejo al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo. Esta es tal vez la última vez que él se dirige a los miembros del Consejo en esta capacidad y con relación a la problemática de Darfur. Por ello, quiero reiterar lo que he tenido ocasión de resaltar en varias oportunidades, es decir, que el balance positivo de la primera década de actividades de la Corte Penal Internacional guarda una estrecha relación con la forma responsable, diligente e imparcial con la que el Fiscal Moreno-Ocampo concibió desde un comienzo y ejerció la función de Jefe de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. Sus logros al frente de esta Oficina han contribuido a activar el proceso de puesta en práctica del principio de la responsabilidad penal individual por los crímenes más graves de trascendencia indudable para la comunidad internacional en su conjunto.

Sabemos que, por virtud de su Estatuto, la Corte Penal Internacional debe ocuparse únicamente de los tipos penales atroces consagrados como crímenes internacionales y debe entrar a actuar solamente cuando la propia Corte se cerciora de que las autoridades judiciales domésticas no están en capacidad o no tienen la intención de efectuar los procesamientos respectivos. Esta es justamente la situación que nos convoca hoy, cuando enfrentamos el hecho inocultable de que los procesamientos penales iniciados por la Fiscalía, por solicitud expresa de este Consejo, en contra de cuatro imputados, no se han puesto en marcha debido a que tales personas no han sido entregadas a la Corte. Nos referimos a los actos de genocidio, los crímenes de lesa humanidad y los crímenes de guerra, que se cometieron en Darfur en el período indicado en la resolución 1593 (2005) y que claramente corresponden al nivel de gravedad requerido por el Estatuto de Roma.

Luego de una ardua investigación y de un proceso de evaluación cuidadoso de la evidencia, una sala de la Corte concluyó que existen bases suficientes para procesar a aquellos que tienen la mayor responsabilidad en la comisión de tales crímenes. Además, se trata de una situación en la que la Fiscalía, luego de sopesar toda la información pertinente, ha llegado a la conclusión de que no existen en este momento procesamientos penales creíbles en el Sudán, que hagan poner en duda la admisibilidad de las causas abiertas u objetar de otra forma la jurisdicción de la Corte en relación con las mismas.

Según indica el informe del Fiscal, se ha practicado una política deliberada de ocultar los crímenes, de otorgar efectivamente inmunidad a quienes han sido objeto de acusaciones por la Corte y de distraer la atención de la comunidad internacional. Esto ha dado lugar a que opere la jurisdicción de la Corte con base en el principio de la complementariedad.

Uno de los propósitos declarados del Estatuto de Roma y de la creación de la Corte Penal Internacional es desincentivar a los potenciales perpetradores de crímenes horrendos en contextos de violencia generalizada o de conflicto armado. La trascendencia de la creación de la Corte radica no solo en la conducción de procesamientos específicos, sino en enviar un poderoso mensaje disuasorio a quienes ocupan posiciones de mando o de Gobierno en las diversas latitudes de que atrocidades que en el pasado han conmovido la conciencia común de la humanidad, como la limpieza étnica o el genocidio, no quedarían sin castigo y que las Naciones Unidas y sus Estados Miembros no ahorrarían esfuerzos para llevar a los responsables de dichos crímenes ante la justicia.

En este marco, nos apena comprobar que, si bien el balance de actividades de la Corte al cumplir su primera década de funcionamiento es positivo, en el caso de Darfur no ha podido operar la justicia penal internacional. Las órdenes de arresto en contra de los acusados no se cumplen y los procesamientos judiciales no pueden adelantarse.

En su histórica resolución 1593 (2005), el Consejo de Seguridad, tras determinar que la situación en el Sudán seguía constituyendo una amenaza a la paz y la seguridad internacionales e invocar en forma expresa el Capítulo VII de la Carta, decidió remitir la situación de Darfur a la CPI y decidió además:

> "que el Gobierno del Sudán y todas las demás partes en el conflicto de Darfur deben cooperar plenamente con la Corte y el Fiscal y prestarles toda la asistencia necesaria en aplicación de la presente resolución". (*resolución 1593 (2005), párr. 2*)

En opinión de mi delegación, esta obligación de cooperar con la Corte incluye ciertamente un deber positivo e ineludible de dar cumplimiento a las órdenes de arresto emitidas regularmente por la Fiscalía. Cualquier otra actitud constituye un desconocimiento del valor obligatorio de las decisiones que adopta este Consejo en virtud del Capítulo VII de la Carta y de la Carta misma.

Sr. Tarar (Pakistán) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: En nombre de la delegación del Pakistán, quisiera felicitarlo por la asunción de China a la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de junio. Permítame también manifestar nuestro agradecimiento por la manera competente en que Azerbaiyán dirigió la labor del Consejo el mes pasado. Quisiéramos reconocer la presencia del Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, en el Consejo en el día de hoy. Tomamos nota de su exposición informativa así como de su decimoquinto informe presentado de conformidad con la resolución 1593 (2005).

La objetividad, y no la politización, debe prevalecer en estos informes y estas exposiciones informativas. Para comenzar, quisiera decir que el Pakistán, al igual que alrededor de la mitad de los miembros actuales del Consejo, incluidos tres miembros permanentes, no es Estado parte en el Estatuto de Roma por el que se establece la Corte Penal Internacional. No obstante, reconocemos los derechos y las obligaciones de los Estados partes en la Corte Penal Internacional.

El Sudán es un país importante del continente africano. Lograr la paz y la estabilidad duraderas en el Sudán no es solo un deseo del pueblo sudanés, sino también un imperativo para la paz y la seguridad regionales. Para lograr ese objetivo se necesita un apoyo serio y auténtico y la comprensión de la comunidad internacional. La situación en Darfur en el Sudán, en particular el terrible sufrimiento del pueblo, ha sido motivo de preocupación durante varios años. Debemos hacer más para contribuir a solucionar este complejo problema de manera integral y poner fin al sufrimiento y a la agonía de la población.

Abordar la situación en Darfur forma parte también de los esfuerzos destinados a lograr la consecución de una paz general en el Sudán, un objetivo que el Pakistán respalda. La comunidad internacional y este Consejo han reconocido que una paz general entraña avances en numerosos ámbitos, principalmente un proceso político encaminado a promover una solución pacífica mediante el diálogo, la justicia y la reconciliación, esfuerzos para mejorar la seguridad y abordar los aspectos de derechos humanos y humanitarios. En este sentido, reiteramos nuestro apoyo a los esfuerzos de las Naciones Unidas, así como de la Unión Africana, en particular su Grupo de Alto Nivel Encargado de la Aplicación, para lograr la paz, la estabilidad, la justicia y la reconciliación en Darfur.

Creemos que la búsqueda de la justicia en Darfur debe hacerse de manera tal que no obstaculice o ponga en peligro los esfuerzos encaminados a promover una paz duradera en la región. En ese sentido, las posiciones de la Unión Africana, la Liga de los Estados Árabes y la Organización de Cooperación Islámica también deberían tenerse debidamente en cuenta.

El Pakistán está convencido de que todos los Estados tienen la obligación de garantizar y proteger el derecho a la vida de todos sus ciudadanos. Al tener la responsabilidad primordial, el Gobierno del Sudán debería adoptar todas las medidas posibles para investigar las violaciones de derechos humanos cometidas en Darfur y enjuiciar a sus autores.

Tomamos nota de las medidas adoptadas por el Gobierno del Sudán para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur y celebramos la creación de la Autoridad Regional de Darfur y la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Es también indispensable que todas las partes signatarias del Documento de Doha para la Paz en Darfur cumplan sus compromisos contraídos de conformidad con el Documento a fin de lograr la paz y la estabilidad duraderas en Darfur. Por su parte, la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) desempeña una función importante para el mantenimiento de la paz y la seguridad en Darfur, sobre todo para facilitar el proceso político en Darfur. El Pakistán hace hincapié en la necesidad de que se ejecute plenamente el mandato de la UNAMID.

Permítaseme concluir reiterando que el objetivo general de la comunidad internacional y del Consejo es la consecución de una paz y una estabilidad duraderas en el Sudán. Debemos armonizar y consolidar nuestros esfuerzos para alcanzar pronto ese objetivo.

Sr. Rosenthal (Guatemala): Sr. Presidente: Por ser esta nuestra primera intervención bajo su Presidencia, permítame desearle mucho éxito en su gestión. Cuenta con nuestro apoyo y plena confianza de que con su sabiduría llevará nuestros trabajos a buen puerto. También deseo felicitar al Embajador Agshin Mehdiyev por su muy exitosa Presidencia durante el mes de mayo.

Agradecemos la presentación del Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno Ocampo, así como el informe que ha presentado a este Consejo. Como este será el último informe que nos presenta en su calidad de Fiscal, quisiéramos aprovechar la oportunidad para expresarle nuestro más profundo agradecimiento por su excepcional desempeño y profesionalismo al frente de la Corte. Lo hubiésemos hecho aún sin ser Estado parte de la Corte, pero ahora que finalmente cumplimos todos los trámites para efectuar el depósito de nuestra adhesión al Estatuto de Roma, hace apenas dos meses, lo hacemos con aún mayor propiedad. Asimismo, deseamos al Fiscal los mejores éxitos en sus labores futuras.

Conforme se indica en el párrafo 2 de la parte dispositiva de la resolución 1593 (2005), el Gobierno del Sudán y las partes involucradas en la situación en Darfur deben cooperar para asistir a la Corte y al Fiscal en sus actividades. Sobre esta base, de carácter jurídico vinculante, se realizan las investigaciones y actividades relacionadas con la indagación de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, conforme al alcance del Estatuto de Roma.

Entendemos la extraordinaria sensibilidad que representa para el Gobierno del Sudán aquellas investigaciones. Sin embargo, desde nuestra perspectiva, continúa existiendo una brecha enorme en cuanto a la falta de colaboración de dicho Gobierno con la Corte Penal Internacional en la investigación de los casos sobre los cuales ésta última tiene competencia. La ausencia de procesos internos en las cortes especiales creadas en el año 2005 y el incumplimiento del Gobierno del Sudán de las resoluciones emanadas de este Consejo, sobre todo las más recientes, como la resolución 2035 (2012), reflejan, a nuestro juicio, los constantes obstáculos para garantizar una rendición de cuentas con respecto a los crímenes cometidos desde el año 2003.

Vemos con preocupación que en las investigaciones judiciales que se mencionan en el informe se concluye que se han registrado órdenes expresas para atacar a civiles, incluyendo bombardeos aéreos y el deliberado mantenimiento de condiciones de vida hostiles para la población desplazada interna, lo cual los llevaría a un daño severo en un largo plazo. La información que se nos presenta con respecto a las constantes restricciones que se afrontan para la distribución de la asistencia humanitaria con el objetivo de aliviar el sufrimiento de la población vulnerable nos resulta incomprensible.

Es en ese mismo contexto que, como miembro de este Consejo y desde nuestra perspectiva nacional como Estado parte de la Corte, no podemos ignorar el sufrimiento causado a la población y los graves hechos cometidos en Darfur desde 2003, ni las recientes investigaciones que dan cuenta de hechos sistemáticos y lamentables, que bajo cualquier parámetro constituyen crímenes de lesa humanidad.

Si bien, insisto, entendemos la complejidad que suscita llevar ante la justicia a los responsables, señalados en el informe del Fiscal, de los crímenes cometidos en Darfur, consideramos que la evidencia recabada y sus investigaciones judiciales se apegan a los principios de imparcialidad, independencia y no interferencia política. Si se acepta la premisa —y nosotros la aceptamos— de que no puede existir paz sin justicia, las atrocidades cometidas no pueden quedarse sin ser resueltas.

Como miembros de este Consejo, confiamos en que podremos resolver las diferencias internas que puedan existir y, en este mismo contexto, renovar la cooperación institucional existente entre la Corte Penal Internacional y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Asimismo, reconocemos que se realizan esfuerzos en el actual proceso de paz que se lleva a cabo en Darfur, particularmente con la implementación del Documento de Doha para la Paz en Darfur y el establecimiento de las instituciones encargadas de supervisar el respeto de los derechos humanos y los crímenes cometidos en Darfur desde 2003, lo cual encontramos encomiable.

Sr. Menan (Togo) (*habla en francés*): Sr. Presidente: Ante todo, en nombre de la delegación de Togo, deseo felicitarlo por haber asumido China la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de junio. Asimismo, felicitamos a la delegación de Azerbaiyán por haber realizado una excelente labor el mes pasado.

Quisiéramos también dar las gracias al Fiscal Luis Moreno Ocampo por haber presentado el informe de la Corte Penal Internacional en virtud de la resolución 1593 (2005), así como por la labor realizada de conformidad con dicha resolución.

En el informe se ofrece una visión general de la aplicación de la resolución 1593 (2005), sobre todo en cuanto a las acusaciones contra los sospechosos de haber cometido crímenes y violaciones graves de los derechos humanos y a los esfuerzos por llevarlos ante la justicia internacional o los tribunales nacionales; así como de la cooperación de la Corte con el Gobierno del Sudán y los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas.

En cuanto a todas esas cuestiones, en el informe del Fiscal se señala que no se han realizado progresos y que las autoridades sudanesas no han expresado su disposición de trabajar en pro de la aplicación de la resolución. El establecimiento de tribunales especiales en Darfur y el nombramiento de varios fiscales constituyeron señales positivas que acogimos con beneplácito, pero el optimismo se desvaneció rápidamente ya que, como queda claro en el informe, ni los tribunales ni los fiscales cumplieron con sus responsabilidades. Por consiguiente, la delegación del Togo espera que las exigencias estipuladas en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como los llamamientos hechos por otras instituciones, incluido el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, impulsen a las autoridades sudanesas a tomar medidas en el plano nacional para hacer justicia y cooperar con la Corte.

El Togo estima que el conflicto de Darfur no podrá resolverse definitivamente si no se garantiza la lucha contra la impunidad y si los responsables no responden por sus actos, de conformidad con las normas del derecho internacional. La voluntad política de las más altas autoridades sudanesas de poner fin a la impunidad sigue siendo la clave para lograr una solución duradera del conflicto en Darfur. Reiteramos que no se puede resolver un conflicto ni lograr una auténtica reconciliación sin poner fin a la impunidad y sin llevar a los culpables de los crímenes cometidos ante los tribunales. De igual forma, la Corte no puede hacer justicia si no cuenta con la colaboración de los Estados, cuyo derecho discrecional de perseguir a los culpables por propia iniciativa debería alentarlos a tomar medidas independientes, a fin de evitar una posible intervención extranjera.

Aunque está claro que la intensidad de la violencia ha disminuido notablemente en Darfur, no deja de ser cierto que el conflicto no ha acabado y que la situación humanitaria sigue siendo preocupante. Se debe poner fin a los obstáculos a las actividades humanitarias, la expulsión de varias organizaciones no gubernamentales y las restricciones impuestas al suministro de medicamentos en algunas zonas rurales, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución 1556 (2004). De igual forma, el Gobierno del Sudán debe aplicar plenamente la resolución 2035 (2012), de 17 de febrero, principalmente con respecto a la labor del Grupo de Expertos y a la necesidad de poner fin a todas las violaciones de los derechos humanos.

Las Naciones Unidas, por conducto del Consejo de Seguridad, han mostrado su voluntad de crear en Darfur las condiciones propicias para la paz y un desarrollo armonioso, tal como lo demuestra la reciente prórroga del mandato de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur. Mi país acoge con beneplácito la valiosa contribución de la Operación a la protección de la población civil, la asistencia humanitaria, la vigilancia y la aplicación del alto el fuego y de las medidas de seguridad. El Consejo debe seguir actuando para que se apliquen plenamente sus resoluciones con respecto al conflicto en Darfur. Su incumplimiento por agentes internos o externos no hará más que perpetuar la violencia, las violaciones de los derechos humanos y las amenazas a la paz y la seguridad.

Sr. Mehdiyev (Azerbaiyán) *(habla en inglés)*: Ante todo, deseo felicitar a China por haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de junio y deseo al Embajador Li Baodong y a su equipo el mayor de los éxitos en el desempeño de sus funciones. Permítaseme igualmente dar las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Luis Moreno-Ocampo, por su exposición informativa y la presentación del decimoquinto informe de la Corte ante el Consejo de Seguridad de conformidad con la resolución 1593 (2005).

Si bien Azerbaiyán no es signatario del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, creemos firmemente que la protección de la población civil y el respeto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario se encuentran entre las responsabilidades de la comunidad internacional. Todos esos elementos constituyen, sin duda, pilares importantes de la rendición de cuentas internacional y conllevan su propio peso. Hemos observado los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por investigar a todos aquellos que son responsables de crímenes en Darfur.

También es importante asegurar que el Fiscal de la Corte actúe estrictamente dentro de los límites del mandato de la resolución 1593 (2005). Es indispensable adoptar medidas eficaces para impedir graves violaciones de los derechos humanos en el Sudán, incluido el establecimiento de un sistema judicial nacional apropiado, a fin de lograr la aplicación del estado de derecho en el país. En ese sentido, es indispensable que la comunidad internacional preste asistencia al Sudán.

La aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur y la celebración de un diálogo interno entre todas las partes interesadas basado en Darfur son de suma importancia para lograr una paz duradera en la región. Acogemos con beneplácito las medidas adoptadas hasta la fecha, sobre todo el establecimiento de la autonomía regional en Darfur y de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como el nombramiento

de un fiscal para un tribunal especial para Darfur, con jurisdicción para investigar todas las violaciones de los derechos humanos cometidas desde 2003.

Nos preocupan las actividades de grupos armados no estatales, que constituyen el principal obstáculo para el proceso de paz. A ese respecto, las recientes noticias sobre enfrentamientos entre el ejército sudanés y grupos rebeldes resultan profundamente alarmantes. Es importante que las partes no signatarias se sumen al proceso de paz sin condiciones previas. También deploramos la delincuencia y el bandidaje en Darfur, que son las principales amenazas para la población civil y el personal humanitario.

Para concluir, observamos con satisfacción algunos avances positivos en el entorno general de seguridad en la región y esperamos que se produzcan ulteriores mejoras a ese respecto.

Sr. Karev (Federación de Rusia) *(habla en ruso)*: Damos las gracias al Fiscal de la Corte Penal Internacional, Sr. Moreno-Ocampo, por su decimoquinto informe al Consejo de Seguridad y por su exposición informativa de hoy. Habida cuenta de que ha sido el primer Fiscal de la Corte y de que se está preparando para dejar ese cargo, deseamos reconocer la labor del Sr. Moreno-Ocampo al ocupar dicho cargo y desearle un gran éxito en sus futuros empeños.

Rusia apoya la labor de la Corte Penal Internacional al asegurar la irreversibilidad de las sanciones impuestas por la comisión de los delitos más graves que preocupan a toda la comunidad internacional. Consideramos que, para fortalecer la autoridad de la Corte, es crucial que en las investigaciones en curso se evalúen objetivamente los delitos cometidos por todas las partes en cualquier situación, evitando al mismo tiempo la politización de la labor de la Corte.

Desde la aprobación de la resolución 1593 (2005) por el Consejo, hace casi siete años, la Corte ha avanzado significativamente en la investigación de los crímenes cometidos en el Sudán; ha avanzado tanto que es imposible seguir haciéndolo sin que se enjuicie en La Haya a aquellos que han sido acusados. Muchos atribuyen esa situación al insatisfactorio nivel de cooperación de los Estados con la Corte, especialmente del propio Sudán.

Por supuesto, esta situación requiere que se haga un análisis y se busquen nuevos enfoques con respecto al problema de la lucha contra la impunidad. Sin embargo, deseamos subrayar que, en ese contexto, invocar las capacidades de aplicación de la ley en virtud del Capítulo VII de la Carta con la finalidad de ejecutar órdenes de detención contra funcionarios sudaneses difícilmente resolverá los problemas que está enfrentando la Corte en el Sudán. Seguimos de cerca los esfuerzos destinados a llevar ante la justicia a los responsables del ataque perpetrado contra los efectivos de mantenimiento de la paz de la Unión Africana en Haskanita. Señalamos una vez más que ese ataque cometido en 2007 no fue el único episodio de actos destructivos perpetrados por grupos rebeldes que merece la atención del Fiscal.

Rusia sigue considerando que la administración de justicia debe efectuarse en un marco general para la solución de los problemas en Darfur. Al apoyar la decisión del Consejo de Seguridad de remitir la situación de Darfur al Fiscal de la Corte Penal Internacional, de conformidad con el Estatuto de Roma, seguimos opinando que el trabajo en esa esfera no debe suponer una traba para el proceso de restablecer la paz y la normalidad después del conflicto.

Sr. Wittig (Alemania) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Dado que esta es la primera vez que hago uso de la palabra en el Consejo de Seguridad este mes, quisiera felicitarlo por el hecho de que su delegación haya asumido la Presidencia del Consejo durante el mes de junio. Confiamos en que, con su sabiduría, sabrá guiarnos a través de todos los desafíos que nos presentará lo que parece un mes muy cargado. Puede contar con el apoyo de Alemania.

Por otro lado, quisiera felicitar cálidamente a nuestro colega de Azerbaiyán, Embajador Mehdiyev, y darle las gracias por la eficacia con la que dirigió el Consejo durante el mes de mayo.

Dada que esta es la última vez que el Fiscal Luis Moreno-Ocampo se dirige al Consejo, quisiera empezar dándole las gracias, no solo por su informe y su declaración de hoy, sino también por todos los años de ardua labor, dedicación y compromiso con la justicia internacional. Su contribución ha sido decisiva en los esfuerzos de la Corte Penal Internacional por llevar ante la justicia a los responsables de atrocidades cometidas en distintas partes del mundo. Por supuesto, le estamos muy agradecidos por la labor que ha realizado para dar seguimiento a las resoluciones 1593 (2005) y 1970 (2011), relativas a las situaciones de Darfur y Libia, respectivamente, en la Corte Penal Internacional. Ahora que deja su cargo, le deseamos lo mejor para el futuro.

Tomamos nota de la orden de detención dictada el 1 de marzo contra el actual Ministro de Defensa del

Sudán, Sr. Abdelrahim Mohamed Hussein, y entendemos la profunda frustración expresada en el informe del Fiscal que tenemos ante nosotros. Ahmed Haroun, acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, es Gobernador del estado de Kordofan del Sur; Ali Kushayb, acusado de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, sigue prófugo dentro del Sudán; y el Presidente Omer Hassan Al-Bashir, acusado de crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad y genocidio, ha sido reelegido y desacata la autoridad del Consejo. Lamentablemente, algunos de los inculpados siguen incitando a las fuerzas gubernamentales a que cometan atrocidades en contravención de las resoluciones del Consejo de Seguridad, la más reciente de ellas la resolución 2035 (2012), de 17 de febrero de 2012. En resumen, a diferencia del caso de Libia, el conflicto abierto y, por lo tanto, la impunidad siguen caracterizando la situación en el Sudán.

En vista de esa situación deplorable, quisiera reiterar que el Gobierno del Sudán es el principal responsable de cumplir con las resoluciones del Consejo, cooperar con la Corte y entregar a las personas inculpadas a la autoridad de la Corte. Tal como se señala claramente en el informe del Fiscal, actualmente no existe esa voluntad de cooperar a niveles pertinentes del Gobierno del Sudán.

Sin embargo, eso no significa que no se vaya a hacer justicia en algún momento. En última instancia, los sudaneses tendrán que decidir lo que en definitiva es mejor para ellos y para su país. La reciente condena de Charles Taylor por parte del Tribunal Especial para Sierra Leona a 50 años de prisión es una clara señal de que la era de la rendición de cuentas no es ni un sueño ni meramente un concepto, sino que se está convirtiendo en realidad. No debemos cejar en nuestra determinación de fomentar esa realidad. Los responsables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y otros crímenes graves no deben eludir la justicia ni hay que permitir que lo hagan.

A pesar de que el Sudán es el principal responsable de cooperar, hemos tomado plenamente nota de las conclusiones de la Corte sobre el hecho de que hay países que no cooperan cuando han recibido la visita del Presidente Al-Bashir. El hecho de que no se cumplan las solicitudes de la Corte afecta gravemente la capacidad de cumplir con su mandato. Por lo tanto, Alemania reitera su llamamiento a todos los Estados partes en el Estatuto de Roma para que cumplan plenamente con sus obligaciones con arreglo al Estatuto, en particular la obligación de cooperar con la Corte y ejecutar toda orden de detención que esta dicte. También apoyamos las medidas que está adoptando la Asamblea de los Estados Partes en la Corte Penal Internacional para promover la plena cooperación con la Corte.

Sr. Hardeep Singh Puri (India) (*habla en inglés*): Sr. Presidente: Ante todo quisiera felicitarlos a usted y a la delegación de la República Popular China por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de junio. Sr. Presidente: Le deseamos mucho éxito y le aseguramos que puede contar con el pleno apoyo y cooperación de mi delegación. También quisiera dar las gracias al Representante Permanente de Azerbaiyán y a su delegación por la eficacia con que dirigieron el Consejo durante el mes de mayo.

Quisiera asimismo dar las gracias al Fiscal, Sr. Luis Moreno-Ocampo, por su exposición informativa de hoy. Hemos tomado nota de su decimoquinto informe sobre la situación en el Sudán, presentado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 1593 (2005), de 31 de marzo de 2005.

La India no es ni signataria del Estatuto de Roma ni miembro de la Corte Penal Internacional por razones muy conocidas. No las voy a reiterar.

La India condena categóricamente todos los actos de violencia cometidos contra la población civil. Consideramos que el derecho a la vida es uno de los derechos fundamentales y la base de todo orden social. Todos los Estados tienen la obligación de adoptar las medidas pertinentes para proteger la vida de sus ciudadanos y a la vez mantener el orden social. Los Estados interesados también deben llevar ante la justicia a los responsables de violar ese derecho.

El conflicto que sigue afectando a Darfur es motivo de gran preocupación. Apoyamos todos los esfuerzos por poner fin a ese conflicto. También apoyamos las actividades de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur (UNAMID) dirigidas a proteger a la población civil y los esfuerzos realizados, en cooperación con el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la aplicación de las recomendaciones para el Sudán, dirigido por el Presidente Thabo Mbeki, por restablecer un clima perdurable de paz y estabilidad en Darfur. Un proceso político inclusivo por el que se aborden las aspiraciones legítimas de todos los sectores de la población de Darfur contribuiría en gran medida a resolver el conflicto.

Todas las partes tienen que aceptar que no existe una solución militar al conflicto de Darfur. Las instamos a todas ellas a que se suman al proceso político sin

condiciones previas y sin mayor dilación. En ese sentido, es preciso que el Consejo se plantee seriamente la adopción de medidas contra quienes hasta ahora se han negado a sumarse al proceso de paz.

También es importante que las actuaciones de la Corte Penal Internacional se lleven a cabo de una manera congruente con sus obligaciones y que contribuyan a los esfuerzos tendientes a poner fin al conflicto de Darfur. Toda sugerencia que tenga por efecto crear nuevas obligaciones para los Estados y organizaciones regionales que no sean partes en el Estatuto de Roma no será jurídicamente acertada. Además, las sugerencias de esa índole no servirán para lograr el objetivo de instaurar la paz en Darfur. Como tales, no podemos apoyarlas.

Para concluir, la India continuará respaldando todos los esfuerzos diplomáticos por instaurar cuanto antes la paz y la seguridad en Darfur de manera que todos los sectores de la población de Darfur tengan oportunidades de desarrollo socioeconómico y puedan coexistir pacíficamente a través de un proceso político inclusivo.

El Presidente (*habla en chino*): A continuación formularé una declaración en calidad de representante de China.

En general, la situación en Darfur (Sudán) está mejorando. Ha habido progresos en la aplicación del Documento de Doha para la Paz en Darfur. La comunidad internacional debe continuar ayudando a las partes de Darfur a aplicar plenamente el Documento de Doha y velar por que los rebeldes renuncien a la violencia y firmen un acuerdo de paz con el Gobierno sudanés partiendo de dicho Documento.

China considera que en el proceso político se encuentra la clave de una solución apropiada para la cuestión de Darfur. Únicamente mediante el logro de una paz duradera en Darfur a través de medios políticos se podrán verdaderamente establecer los cimientos para la justicia.

Nuestra posición sobre la cuestión de la Corte Penal Internacional sigue siendo la misma. Esperamos que los esfuerzos de la Corte respecto de la cuestión de Darfur faciliten el logro de una solución política para la cuestión de Darfur. Esperamos que el Consejo de Seguridad y la Corte respeten plenamente las opiniones de la Unión Africana y de la Liga de los Estados Árabes sobre esta cuestión.

Reanudo ahora mis funciones como Presidente del Consejo.

Tiene la palabra el Sr. Luís Moreno-Ocampo para responder a las observaciones y preguntas que se le han formulado.

Sr. Moreno-Ocampo (*habla en inglés*): Con el debido respeto por el Consejo y el Gobierno del Sudán, tengo el deber como Fiscal de informar al Consejo y de hacer del conocimiento del Embajador del Sudán, Sr. Daffa-Alla Elhag Ali Osman, que, de conformidad con el artículo 25 3(*d*) del Estatuto de Roma, sus actividades tendientes a negar los crímenes cometidos en Darfur podrían considerarse parte de esos crímenes. La Fiscalía tiene la obligación de investigar a cualquier responsable de la comisión de crímenes. Por consiguiente, la Fiscalía investigará si el hecho de que el Sr. Daffa-Alla Elhag Ali Osman niegue que se han cometido crímenes podría considerarse como una contribución a un grupo de perpetradores que actúa con un propósito común.

Desde Nuremberg ha quedado claro que el acatamiento de órdenes ilícitas no es una excusa válida para cometer crímenes. La Fiscalía respetará los derechos del Sr. Osman, lo invitará a presentar información exculpatoria y examinará sus intenciones, incluso si tenía como objetivo promover los propósitos delictivos de un grupo de perpetradores en Darfur. En ese caso, la Fiscalía no vacilará en adoptar las medias apropiadas si las pruebas llevan a la conclusión de que él participa en los crímenes.

El Presidente (*habla en chino*): Agradezco al Sr. Moreno-Ocampo su declaración.

Tiene la palabra el representante del Sudán.

Sr. Osman (Sudán) (*habla en árabe*): La declaración formulada por el Fiscal en relación con el Representante Permanente del Sudán constituye una violación de todas las normas políticas y diplomáticas. Es una amenaza que se debería rechazar y que refleja sus métodos de trabajo en la Corte. Incluso diría que es la declaración de un terrorista que trata de silenciar la voz de la justicia y de un político que no reconoce las normas políticas y diplomáticas que nos dan el derecho a defendernos y a que nuestra voz sea escuchada en el Consejo, que es el responsable de la paz y la seguridad.

Si él y sus defensores se han visto afectados por nuestras fuertes palabras, que han sacudido su credibilidad y puesto en tela de juicio su profesionalidad, ese es entonces otro asunto que no le da derecho a utilizar una vez más el Estatuto de Roma para intimidar a personal diplomático, cuyos deberes y funciones están estipulados en las normas políticas y diplomáticas. Esa conducta debería rechazarse. Permitir esa conducta

solo socavaría la legalidad internacional, la labor de las Naciones Unidas y todas las normas diplomáticas.

Tal vez el Consejo se haya percatado de que se encuentra en un estado emocional como consecuencia de lo que declaramos sobre su conducta y su falta de credibilidad. Eso lo ha impulsado, en esta delicada coyuntura, a formular una declaración en la que acusa al Representante Permanente del Sudán de haber participado en los crímenes cometidos en Darfur. Esa es la forma en que piensa, y esa es la manera en que ha encarado todas estas cuestiones, manera totalmente ilegal, inmoral e ilógica, hasta el punto de la intimidación y la imposición del terror.

Habría preferido que respondiera a todos los argumentos que he presentado y a las declaraciones formuladas por personalidades internacionales que han negado que se haya efectuado una depuración étnica en Darfur. ¿Por qué no dijo en ese momento que también enjuiciaría al Presidente Obasanjo, al Sr. Danforth y al Magistrado Cassisi por haber denegado las acusaciones de que se había llevado a cabo una depuración étnica?

Me detengo aquí. Confío en que la sabiduría del Consejo lo guiará en lo que respecta a la manera en que piensa y se comporta.

El Presidente (*habla en chino*): No hay más nombres inscritos en la lista de oradores. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.20 horas.